

40/66. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional¹⁴ y de las recomendaciones que figuran en ese informe, hechas por el Secretario General y aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por los Estados en el plano bilateral para prestar asistencia en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que apoyen en mayor medida el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien en particular a personas de países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 2464 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 32/146 de 16 de diciembre de 1977, 36/108 de 10 de diciembre de 1981 y 38/129 de 19 de diciembre de 1983, en las que se señalaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como su resolución 34/144 de 17 de diciembre de 1979, en que se expresaba también la esperanza de que, al nombrar a los profesores de los seminarios que han de celebrarse dentro del marco del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

Observando con pesar que el curso regional del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones de capacitación y repaso en materia de derecho internacional correspondiente a 1985, destinado a países de Asia y el Pacífico, no pudo realizarse por no haber país huésped, y considerando las dificultades que podría tener el Instituto para encontrar países huéspedes al organizar cursos regionales en el futuro,

Tomando nota de que ha comenzado ya a funcionar el fondo de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar,

1. Autoriza al Secretario General a realizar en 1986 y 1987 las actividades especificadas en su informe, inclusive:

a) La concesión de quince becas anuales como mínimo en 1986 y 1987, previa solicitud de gobiernos de países en desarrollo;

b) La concesión de una beca de estudios anual como mínimo en 1986 y 1987, en virtud de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, que se financiará con las contribuciones voluntarias que se aporten expresamente para esa Beca;

c) La prestación de asistencia en forma de un subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo, que será invitado a tomar parte en los cursos regionales que han de organizarse en 1986 y 1987; y financiar dichas actividades con créditos del presupuesto ordinario y, además, mediante las contribuciones financieras voluntarias que se reciban conforme a las peticiones que figuran en los párrafos 9, 10 y 11 *infra*;

2. Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover durante 1984 y 1985 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional dentro del marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y, en particular, por la organización de la 20a.¹⁵ y 21a.¹⁶ reuniones del Seminario sobre derecho internacional, celebradas en Ginebra del 4 al 22 de mayo de 1984 y del 3 al 21 de junio de 1985, respectivamente, y por la participación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su División de Codificación en las actividades relacionadas con el programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;

3. Expresa su reconocimiento al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente en la organización de cursos regionales y en la realización del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

4. Expresa su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por las actividades que ha realizado en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;

5. Expresa asimismo su reconocimiento al Gobierno de la República del Camerún y al Instituto de Relaciones Internacionales del Camerún por haber proporcionado sus servicios como país huésped para el curso regional de capacitación y repaso destinado a países africanos, celebrado en Yaundé del 12 al 14 de noviembre de 1984;

6. Expresa su reconocimiento además a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que aporta al Programa permitiendo que becarios de derecho internacional con el patrocinio de las Naciones Unidas y del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones asistan a sus cursos anuales de derecho internacional, y proporcionando servicios para la celebración de los seminarios organizados con arreglo al programa de becas para estudios de derecho internacional en combinación con los cursos de la Academia, y por sus constructivas gestiones en la organización de los cursos regionales de capacitación y repaso celebrados en Brasilia en 1983, el Cairo en 1984 y Rabat en 1985;

7. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de

¹⁴ A/40/893.

¹⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/39/10), párrs. 411 a 421.

¹⁶ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/40/10), párrs. 326 a 334.

La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, de ser posible, incrementen sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda proseguir las actividades mencionadas;

8. *Insta* a todos los gobiernos a que promuevan la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;

9. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma en su ejecución y su posible ampliación;

10. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para financiar el Programa, en particular el Seminario sobre derecho internacional y la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, instituciones y particulares que han aportado contribuciones voluntarias con este fin;

11. *Insta*, en particular, a todos los gobiernos a que aporten contribuciones voluntarias a fin de reunir la suma de 30.000 dólares necesaria para financiar los viáticos de un máximo de veinticinco participantes en cada curso regional del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, y de este modo reducir la carga para los probables países huéspedes y hacer posible que el Instituto siga organizando un curso regional cada año;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca de la ejecución del Programa en 1986 y 1987 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

112a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1985

40/67. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional

La Asamblea General,

Teniendo presente que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General debe iniciar estudios y hacer recomendaciones con el fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el

Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 34/150 de 17 de diciembre de 1979 y 35/166 de 15 de diciembre de 1980, tituladas "Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional", y sus resoluciones 36/107 de 10 de diciembre de 1981, 37/103 de 16 de diciembre de 1982, 38/128 de 19 de diciembre de 1983 y 39/75 de 13 de diciembre de 1984, tituladas "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional",

Teniendo presente la urgente necesidad de adoptar medidas para reactivar el proceso de cooperación económica internacional y las negociaciones emprendidas con ese fin, particularmente en vista de las dificultades económicas con que se enfrentan los países en desarrollo,

Considerando la estrecha relación que hay entre el establecimiento de un orden económico internacional justo y equitativo y la existencia de un marco jurídico apropiado,

Reconociendo la necesidad de un desarrollo sistemático y progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional,

Consciente, no obstante, de que el plazo disponible para examinar el estudio analítico presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones¹⁷ fue relativamente breve, así como de que hasta la fecha sólo un pequeño número de Estados Miembros han podido presentar sus opiniones y comentarios al respecto¹⁸ en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 39/75 de la Asamblea,

Convencida de que sería necesario disponer de un número suficiente de opiniones y comentarios de Estados Miembros para poder examinar debidamente la manera en que se podrían llevar a cabo los futuros trabajos sobre la cuestión,

1. *Insta* a los Estados Miembros que no lo hayan hecho a que presenten, a más tardar el 30 de junio de 1986, sus opiniones y comentarios sobre el estudio analítico, incluyendo propuestas sobre las medidas y procedimientos futuros que han de adoptarse dentro del marco de la Sexta Comisión en relación con la consideración del estudio;

2. *Recomienda* que la Asamblea General emprenda en su cuadragésimo primer período de sesiones el examen del procedimiento más apropiado para dar cima a la elaboración del proceso de desarrollo progresivo de los principios y normas pertinentes del derecho internacional, así como el examen del foro al que se confiaría esa tarea, con miras a adoptar una decisión definitiva después de tener en cuenta todas las propuestas y sugerencias hechas por los Estados Miembros sobre la materia;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del de-

¹⁷ A/39/504/Add.1, anexo III.

¹⁸ Véase A/40/446 y Add.1